

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número de orden, nombre de las minas, clase del mineral, hectáreas, concejo en que radican, nombre de los interesados y vecindad, os como sigue:

23.300, «Bayo», de hierro, de 19 hectáreas, sita en Grado, de la Sociedad Anónima Felgueroso, vecino de Gijón.

23.307, «Almirante», de oro y otros, de 80 hectáreas, en Tineo, de D. Celestino Llana, de Oviedo.

23.325, «Mayo», de hulla, de 6 hectáreas, en Laviana, de D. Victor Fernández González, de Laviana.

23.326, «Paphos», de oro y otros, de 135 hectáreas, en Allande, de la Compañía Minera Asturiana, Sociedad Anónima, de Madrid.

23.327, «Kyronia», de oro y otros, de 54 hectáreas, en El Franco, de la misma Sociedad.

23.328, «Kargotis», de oro y otros, de 80 hectáreas, en San Martín de Oscos, de la misma.

23.329, «Karpas», de oro y otros, de 96 hectáreas, en Allande, de la misma.

23.331, «Idalia», de oro y otros, de 120 hectáreas, en Boal, de la misma.

23.332, «Lapithos», de oro y otros, de 56 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23.333, «Pendaya», de oro y otros, de 128 hectáreas, en El Franco, de la misma.

23.336, «Nicasia», de oro y otros, de 90 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23.337, «Troodos», de oro y otros, de 80 hectáreas, en Boal, de la misma.

23.338, «Lavaran», de oro y otros, de 60 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23.339, «Salamis», de oro y otros, de 80 hectáreas, en Cangas del Narcea, de la misma.

23.342, «Fortuna», de hulla, de 18 hectáreas, en Candamo, de don Manuel Alvarez García, de Ciaño (Langreo).

23.348, «Riofabar», de hierro, de 45 hectáreas, en Piloña, de don Gerardo González, de Infesto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 10 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 1.321

D. Fernando P. Casariego, vecino de Oviedo, como contratista de las obras de conducción de aguas a Gijón, comprendidas en los concejos de Caso, Sobrescobio y Laviana, solicita autorización para la instalación de un depósito de explosivos capaz para cincuenta cajas de dinamita, y sito en los alrededores de Caleao, concejo de Caso, y doce polvorines con una capacidad máxima de veinte cajas cada uno, situados a lo largo del trazado de la conducción, y cuyos polvorines no serán usados todos ellos simultáneamente, sino que se irán trasladando para atender

desde cada uno a los diversos trabajos de trabajo.

La situación del depósito y polvorines, así como los detalles de construcción de los mismos, figurarán en los planos que obran en el expediente respectivo y que está a la vista del público en la Jefatura de Minas.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 3 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.332

D. Ramón Coalla Cué, vecino de Llanes, solicita autorización para almacenar y vender pólvoras y artículos de pirotecnia, en el local preparado con tal objeto, situado en La Guía, concejo de Llanes.

Lo que en cumplimiento del artículo 139 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 3 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 1.331

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Oposiciones para proveer dos plazas de Jefes Clínicos de enfermedades mentales del Hospital Manicomio provincial

Debiendo proveerse dos plazas de Jefes Clínicos de Enfermedades

mentales del Hospital Manicomio provincial, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas cada una, en virtud de lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 3 del actual, se convoca a oposiciones, cuyos ejercicios serán juzgados por el Tribunal que en su día se designe.

Los aspirantes presentarán dentro del término de treinta días naturales, en la Secretaría de esta Diputación, y horas de nueve y media a trece, sus solicitudes, acompañadas del título de Doctor o Licenciado en Medicina, o su testimonio, certificado de antecedentes penales y los documentos acreditativos de los méritos y servicios que aleguen. Al presentar la documentación, entregarán, además, treinta pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo al programa que redacte el Tribunal, en el lugar, día y hora que previamente señale el mismo, y los que resulten nombrados para desempeñar las dos citadas plazas, aceptarán las obligaciones que en su día se fijen en el correspondiente Reglamento, sin que puedan invocar por su antigüedad derecho alguno en orden a nuevos cargos que pudieran crearse, ni en la formación de plantillas y organización de servicios que hayan de establecerse una vez terminadas las obras de construcción del nuevo Manicomio.

Oviedo, 12 de Junio de 1930 — El Presidente, José de Argüelles. — P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber por medio de este anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día 25 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 13 de Junio de 1930. — El Presidente accidental, Alvaro Arias de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE JUNIO DE 1930

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	21.689,23	»	»	21.689,23
2	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	28.208,85	»	»	28.208,85
6	Personal y material.	106.366,61	»	»	106.366,61
7	Salubridad é higiene.	»	12.250,00	»	12.250,00
8	Beneficencia.	192.036,07	»	5.083,33	197.119,40
9	Asistencia social.	691,65	»	18.170,83	18.862,48
10	Instrucción pública.	9.062,50	»	7.387,60	16.450,10
11	Obras públicas y edificios provinciales.	172.664,44	»	»	172.664,44
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	10.637,50	»	»	10.637,50
14	Agricultura y ganadería.	25.970,96	»	»	25.970,96
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	666,66	»	»	666,66
19	Resultas.	302.326,39	»	»	302.326,39
		870.320,86	18.000,00	30.641,76	918.962,62

Oviedo, 26 de Mayo de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Mayo de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alca'día de Oviedo

Don Victor Covian Frera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 27 de Mayo próximo pasado, el Tomo III del Padrón de cédulas personales (Zona rural), y el Apéndice general del mismo, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Cédulas personales, situado en la calle de Quintana, de esta ciudad (edificio del Juzgado de primera instancia), por espacio de diez días, en donde podrán examinarlos con el objeto de formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y cinco días más, como previene el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Abril de 1925, y normas 2.ª y 3.ª aprobadas por la Comisión provincial, el 30 de Abril de 1929, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el 14 de Mayo siguiente.

El mencionado Tomo III, comprende las parroquias siguientes: San Julián de Box, Tenderina, Trubia, Udrión y V. Ilapérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial

de los contribuyentes obligados al pago de dicho impuesto, advirtiéndoles que no se estimará ninguna reclamación que sea presentada fuera de plazo.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a siete de Junio de mil novecientos treinta.—Victor Covian.

R. al núm. 1.311

Alcaldía de Avilés

(Conclusión)

Extracto de las sesiones del pleno en el cuatrimestre Enero-Abril de 1930.

Asimismo se procede al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en el Censo electoral y Hospital de Caridad, así como a la elección de Comisiones municipales informativas.

Y se acuerda señalar como hora ordinaria para las sesiones de este Ayuntamiento la de las cinco de la tarde, acordándose asimismo que el período de sesiones ordinarias del Pleno en el actual cuatrimestre comience el 10 de Abril próximo.

Sesión del día 10 de Abril.

Se acuerda hacer constar en acta la disconformidad del Concejal señor Garcia Fernandez por haber sido nombrado de la Comisión de Música y Festejos.

Se acuerda informar favorablemente y elevar a la Superioridad la renuncia que de su cargo de Concejal formula D. Domingo Gutierrez Gonzalez.

Por ocho votos contra seis, se acuerda desechar la modificación de la alineación oficial de la calle de Pedro Solís, autorizando al señor Alcalde para llegar a un acuerdo con el señor Fernandez Cueto respecto a la casa en construcción que este señor tiene en dicha calle.

Se acuerda desestimar una instancia de la Sociedad de Profesionales y oficios varios, salvo en lo que se refiere a fiscalización de la labor municipal del anterior régimen, para lo que se nombra una Comisión compuesta por el señor Alcalde-Presidente y varios señores Concejales.

Se acuerda reponer a los empleados municipales los beneficios de utilidades y quinquenios que les habian sido suprimidos al formarse los presupuestos para 1929.

Se acuerda asimismo que por la Comisión de Higiene se estudie y proponga en su día lo que sea conveniente en relación con las plazas de Médicos Tocólogos Practicantes y Matronas a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1928.

Sesión del día 12.

Se acuerda dejar sobre la mesa

para un mayor estudio la Memoria de Secretaría respecto a la gestión municipal realizada en 1929.

Se acuerda también que, una vez comprobada la exactitud de las obras que dice tenía realizadas D. Juan Antonio Garcia Muniz y que fueron ocupadas y utilizadas para la construcción del camino vecinal, terminación, en La Magdalena, del de Bretón a la Cruz de Panizales, se le abone a dicho señor el 60 por 100 de su valoración y se reclame a la Diputación provincial el resio hasta la totalidad del importe fijado.

Se acuerda reclamar a la Hacienda la devolución de la cantidad ingresada por D. Jesús L. Cancio por reintegro de las Obligaciones emitidas por este Ayuntamiento en 1916, por haber aparecido debidamente reintegradas las matrices de las mismas, que habian desaparecido.

Se acuerda solicitar del Gobierno una disposición que iguale en obligaciones y derechos a la totalidad de los Concejales, anulando las diferencias que existen entre los que componen la Comisión Permanente y el Pleno.

Se acuerda que antes de resolver sobre la adhesión a la Unión de Municipios españoles, se interese de esta entidad el envío de un Reglamento, así como la cuota que habrá de satisfacerse normalmente.

Se acuerda clasificar a varios mozos del actual reemplazo conforme a los dictámenes formulados por el señor Concejal Sindico.

Se acuerda la reposición de nombres a varias calles y plazuelas que fueron alteradas desde 1923, con la excepción de las llamadas de «Marcos del Tornello» y de Pablo Iglesias.

Se acuerda que pase a la Comisión de Obras públicas una denuncia respecto a construcción de aceras en Los Telares.

Se acuerda solicitar del Gobierno un indulto general.

Se acuerda que el Secretario sea equiparado a los demás empleados en lo que se refiere al beneficio de utilidades.

Y se autoriza al señor Alcalde-Presidente para en el supuesto de llegar a un convenio con el propietario de la casa en construcción en la calle de Pedro Solís, cuya modificación de alineación fué deseada, permita la continuación de la obra de referencia.

Avilés, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.146

Alcaldía de Carreño

Censo de población 9.504

Vacante en este Ayuntamiento, por estar servida interinamente, la plaza de Farmacéutico titular, con residencia en esta villa de Candás, y dotada con el sueldo anual de 645 pesetas, con exclusión de suministro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1928, para 236 familias pobres, incluidas en la Beneficencia municipal, este Ayuntamiento pleno, en sesión del 28 del pasa-

do mes de Mayo, acordó proveer en propiedad dicha plaza, mediante concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto Municipal y 94 y 95 del Reglamento de Empleados municipales, estableciéndose como orden de preferencia de méritos de los concursantes, primeramente el de haber desempeñado en este Ayuntamiento dicho cargo, bien en propiedad o interinamente.

Los concursantes acompañarán a la solicitud optando a dicha plaza, testimonio Notarial de su Título de Licenciado o Doctor en Farmacia; certificación de antecedentes penales, expedido por la Dirección general del Ramo; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia vecindad, y cuantos documentos crea pertinentes para justificar sus méritos y servicios.

Las solicitudes de concurso, debidamente documentadas y reintegradas conforme a la Ley del Timbre, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, por que se anuncia dicho concurso, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Candás, 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 1.275

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Fernández Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ramón Fernández Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramón Fernández Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael.

El repetido José Ramón Fernández Díaz, es natural de Deva, (Gijón), hijo de Rafael y de Inocencia, y cuenta 35 años de edad, estatura alta, corpulencia escasa, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular y roma, barba escasa.

Gijón, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Vereterra.—F. Díez Blanco.

R. al núm. 1.274

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio del año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 9 de Junio de 1930.—El Alcalde, F. Saro.

R. al núm. 1.330

Alcaldía de Piloña

En la imposibilidad de notificárselo personalmente a los numerosos vecinos de la Marea, San Juan de Berbio, Moro, Artedosa y Tozo, interesados en el asunto, se les hace saber por el presente, que la Jefatura de Montes de la provincia, en resolución fecha 7 de Mayo próximo pasado, traslada a la Alcaldía mediante oficio del dos del actual, ha acordado sobreseer libremente el expediente instruido a virtud de denuncia por aquellos formulada contra D. Antonio López Martínez, Cura Párroco de Espinaredo, por supuesto cerramiento de terrenos en el sitio llamado Campera de Sellón, del monte público de este nombre, perteneciente a la parroquia de Espinaredo, en este Municipio.

Infiesto, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 1.319

Alcaldía de Ponga

Aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual, por la Comisión provincial, la de este Ayuntamiento en sesión de hoy acordó exponerle al público por espacio de diez días, a partir desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y cinco días más, los interesados podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

Ponga, a 6 de Junio de 1930.—El Alcalde, Cayetano Díaz.

R. al núm. 1.318

Comandancia de Marina de Gijón

Relación de los individuos que han sido elegidos Vocales y suplentes, representantes en la Junta Provincial de Pesca de esta provincia marítima.

Agrupación A) Vocal, D. Maximiliano Gallegos López, suplente, D. Manuel Muñiz Santiago.

Agrupación B) Vocal, D. Dámaso Fernández del Busto, suplente, D. Jenaro Carbajal Marqués.

Agrupación C) Vocal, D. Maximiliano Gallegos López, suplente, D. Manuel Muñiz Santiago.

Agrupación D) Vocal, D. Eduardo Fernández, suplente, D. Enrique Cabrero.

Agrupación E) Vocal, D. Gaspar González García, suplente, don Faustino Álvarez González.

Agrupación F) Vocal, D. Plácido Menéndez, suplente, D. Isidro Suarez Moris.

Agrupación G) Vocal, D. Manuel Carbajal Marqués, suplente, D. José María Suarez Cobián.

Agrupación H) Vocal, D. Justo Ojeda Pérez, suplente, D. Alfredo Lamar Fombona.

Agrupación I) Vocal, D. Valentín Alonso Morán, suplente, don Honorato Puebla.

Gijón, 9 de Junio de 1930.—Alfredo F. Valero.

R. al núm. 1.302

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Adolfo González Villamil, en nombre de D.^a Carmen Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de la parroquia de Lledes, concejo de Las Regueras, acudió ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso contra el acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento de Las Regueras, por el cual se revisa y anula el adoptado por la Comisión permanente del mismo, en veinte de Diciembre del año anterior, en el que se adjudicaban a su representada los aprovechamientos vecinales desiertos por defunción de D. Emilio Colina, de los siguientes lotes: El número 20 de la primera Llanera; el 38 de la segunda Llanera; 2 del primer Ujo; 51 del segundo y 30 del tercero, contra el cual se formuló el recurso de reposición cuya resolución se silenció.

En su consecuencia dicho Tribunal estimando la pretensión acordó, entre otros extremos, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 9 de Junio de 1930.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.306

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Ramón Novoa de los Rios, Abogado y vecino de Llanes, acudió ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, al amparo del párrafo segundo del artículo 253 del Estatuto municipal, anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del expresado Llanes, relativo a la supresión de la tarifa y ordenanza

de exacción del arbitrio de solares y modificación de recibos tomado por la Comisión municipal permanente en sesión de siete de Abril último, contra el cual se interpuso el oportuno recurso de reposición que fué desestimado en la sesión del veintiocho del propio Abril.

En su vista, dicho Tribunal estimando su pretensión acordó entre otras cosas, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 9 de Junio de 1930.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.305

Juzgado de Grado

D. Oscar Rodríguez Longoria, Juez municipal suplente en funciones de Grado.

Hago saber: Que por este mi único edicto, se cita, llama y emplaza a los demandados D. Aurelio y D. Eugenio Alvarez Alvarez, vecinos que fueron de San Juan y hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día 24 del corriente, hora de las diez, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda civil promovida en contra de los mismos y otros por D. Belarmino Fernández Rodríguez, vecino del Fresno y D. Gumersindo Sánchez Fanazo, vecino de Oviedo, como apoderado de D.^a Felicidad Rodríguez Menéndez, vecina del Fresno, y D. Francisco Fernández Rodríguez, domiciliado en Puerto Rico, para que como herederos de D. Antonio Alvarez Rubio, le paguen la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de intereses vencidos, procedentes de un préstamo de mil pesetas, según consta en una obligación privada, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a 5 de Junio de 1930.—Oscar Rodríguez.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.314

Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, se recibió en este Juzgado la ejecutoria que contiene la sentencia absolutoria recaída en el sumario 38 de 1927, seguido por supuesto delito de estafa, contra Benito Gómez, de 21 años de edad, hijo de Adoración y de padre desconocido, soltero, jornalero, natural de Chaves (Portugal), sin domicilio conocido, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Benito Gómez, del delito de estafa de que

ha sido acusado, y declaramos de oficio las costas. Remítanse las diligencias originales al Juez municipal competente para la celebración del correspondiente juicio de faltas. Póngase inmediatamente en libertad a dicho procesado, si no estuviere preso por otra causa, librándose mandamiento al Director de la Prisión de esta ciudad, y aprobamos el auto declarativo de la insolvencia del procesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bibiano Garzón, Ismael Rodríguez Solano, Angel M. de Mendivil.—Rubricados.

Concuerda bien con su original obrante en la ejecutoria a que me remito y doy fé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al procesado por su estado de paradero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón, a diez de Junio de mil novecientos treinta.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.312

Juzgado de Pravia

Cédula de citación.

Por la presente se cita al testigo Severino Aparicio Sotero, vecino que fué de San Pelayo, concejo de Grado, para que bajo las penas que la Ley establece, comparezca el día primero de Julio próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Audiencia provincial de Oviedo, destinado a celebrar las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado con el número 83 del año 1929, por el delito de injurias contra María Mor López.

Pravia, Junio siete de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.313

Juzgado de Illas

Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario interino del Juzgado municipal de Illas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Illas, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta, el señor D. Antonio Fernandez Solar, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobrepago de cantidad metálica, promovido por D.^a María de la Concepción Graño Caubet, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Avilés, contra D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.^a María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, los primero y tercero, casados, jornalero éste y mecánico aquél, el cuarto soltero, también mecánico, los tres mayores de edad y vecinos de la ciudad de Remedios, República de Cuba; el segundo mayor de edad y ausente en ignorado paradero; la

quinta mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de la parroquia de la Peral, en este concejo; y los tres últimos menores de edad, solteros y domiciliados en la mentada parroquia de la Peral, representados por su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Avilés.

Fallo:

Que desestimando las excepciones de falta de acción y derecho en la parte actora y de prescripción propuestas por la representación de los demandados comparecidos, debo delarar y declaro haber lugar a esta demanda, y en consecuencia condeno a los demandados D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.^a María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, en representación de estos tres últimos a su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, a que por sí y en concepto de herederos de su padre D. Celestino Suarez Fernandez, paguen a la actora D.^a María de la Concepción Graño Caubet, dentro de quinta día de ser firme esta sentencia, las novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, reclamadas, y también les condeno a pagar todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se notificará en la forma ordenada por la ley y conforme interesa la parte actora, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio F. Solar.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes D. Perfecto y doña María Suarez Colao y al D. Miguel Fernandez Olamendi, como tutor de los menores D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Illas, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.—Francisco Blanco.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Antonio F. Solar.

Registro de la Propiedad de Infiesto

Don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. Adolfo Corte Casquero, residente en Tampa, EE. UU. y representado por don Manuel Puerta González, vecino de Monte Coya, en este concejo, ha inscripto hoy a su favor en este Registro un prado llamado «Cierro de Antonio» o «Huerta de Lloveto», en dichos términos de Monte Coya, de unas 25 áreas, que linda Este con camino, Sur José Vega, Oeste herederos de Paulino Lozana, antes los Martinez, y Norte Santos Huerta, mediante escritura otorgada por D. Robustiano García Prieto, vecino de Lodeña, quien compró dicha finca a don Iliginio, D. José, D.^a Dolores y D.^a Josefa García Cuesta, por documento privado de 8 de Diciembre de 1906, uno de cuyos firmantes, el precitado D. José, consta

que falleció el 18 de Agosto de 1921. Lo que anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario

Infiesto, 10 de Junio de 1930.—Francisco Cervera.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se el cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HUERGO SUAREZ, Francisco, alias «El Noreña», ignorándose su naturaleza, estado y profesión, de unos treinta y tantos años de edad, delgado, rubio, más bien alto, viste boina y alpargatas negras y traje de tela de Mahón. ignorándose su último domicilio, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.309

Por el presente se cita y llama al denunciado Marcelino Illana, domiciliado últimamente en Madrid, donde estaba establecido con un taller de soldadura autógena, dueño del automóvil S. S., número 2.626, que el día 5 de Marzo último, atropelló con dicho vehículo a la niña Estrella Diaz, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaria del Sr. Fernandez Giro, con el fin de ser oído en la causa que se sigue por lesiones.

1.310

VIJANDE MARTINEZ, Fernando, hijo de Manuel y de Dorinda, natural de Villavedele, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Eduardo Martinez Nieto, residente en Oviedo.

1.304

DIAZ RODRIGUEZ, Benjamin, hijo de José y de María, natural de Baiña, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, don Eduardo Martinez Nieto, residente en Oviedo.

1.308

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, de esta vecindad, se hallan depositadas tres caballerías de dueño desconocido, que fueron halladas causando daños en propiedad particular, cuyas señas son:

1.^o Yegua de unos veinte años de edad, color castaño, alzada un metro veintiocho centímetros, en mediano estado de carnes, su valor unas veinte pesetas.

2.^o Yegua color castaño, con un mosquete en la oreja derecha, alzada un metro treinta centímetros, tiene una cria lechaz, su valor unas sesenta pesetas y en mediano estado de carnes.

3.^o Yegua color castaño, con una estrella en la frente, alzada un metro veintisiete centímetros, su valor unas treinta pesetas, en mediano estado de carnes, no pudiendo precisar la edad de estas por estar cerriles.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, C. Menendez.

R al núm. 1.301

DE CANGAS DEL NARCEA

En poder de D. José María Arias, vecino de Cabanal, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, la cual ha sido recogida en términos de dicho pueblo, y tiene dicho semoviente las señas siguientes:

Color castaño oscuro, de once años de edad, calzada de ambos pies, con una matadura o cicatriz blanca en el dorso, con una deformación en el último diente o extremo del diente, de un metro veinte centímetros de alzada.

Cangas del Narcea, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Joaquín R. Campo

R al núm. 1.320

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJON FABRIL

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que a partir del 1.^o de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón, y en la Caja de la Sociedad, los intereses correspondientes a aquel vencimiento, contra cupón número 49, previa deducción de los impuestos vigentes.

Gijón, 12 de Junio de 1930.—El Director Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.^o B.^o, El Presidente, Gonzalo Martinez de Abellanosa.